

02 ENE 1991



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **06** de ~~22 ENE 1991~~ **10 ENE 1991** 19

" POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS, SOBRE MOVILIZACION DE PEATONES EN LA CIUDAD DE CALI ".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

06

DE 19

(210 FENE 1991)

" POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS, SOBRE MOVILIZACION DE PEATONES EN LA CIUDAD DE CALI ".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y - en especial de las conferidas en el Decreto 1333 de 1986,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos del presente Acuerdo, llámase peatón a toda persona que utilice por sus propios medios, para transitar, estacionarse o recrearse, los andenes, las vías, y en general, los espacios públicos del territorio municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Todo peatón tiene DERECHO EN CALI :

- 1) A emplear para su desplazamiento los espacios públicos de la ciudad, siempre y cuando al hacerlo, no interfiera el tránsito de otros peatones o las normas señaladas por autoridad competente para el tránsito vehicular.
- 2) A ser respetado en su integridad física, a pesar de que por imprudencia, desconocimiento o negligencia de su parte, utilice una vía pública inadecuadamente.
- 3) A que el andén le sea garantizado para transitarlo libremente, en concordancia con las normas de tránsito.
- 4) A que los andenes que son la vía pública que les corresponden para su diario transitar sean cómodos en cuanto a amplitud, buen estado, señalización, iluminación.
- 5) A que las vías públicas presenten la debida señalización, tales como semáforos peatonales, líneas de demarcación, avisos, iluminación, con el fin de garantizar su integridad física cuando deba hacer uso de ellas.
- 6) A que los parques, plazas y espacios públicos en general, ofrezcan comodidades para su uso, tales como bancas, vigilancia, instalaciones recreativas, como también ornamentación e iluminación.
- 7) A que la Administración Municipal organice adecuadamente la utilización de los espacios y vías públicas necesarias para acceder al uso de las mismas.

()

" POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS, SOBRE MOVILIZACION DE PEATONES EN LA CIUDAD DE CALI "

2.-

ARTICULO TERCERO: SON DEBERES DEL PEATON :

- 1) Procurar que cuando se reuna en espacios públicos, su acción no perturbe el desarrollo del tránsito peatonal y vehicular.
- 2) Utilizar adecuadamente las vías y los espacios públicos, respetando las señales y procurando actuar de manera organizada.
- 3) Cuidar los árboles, arbustos, zonas verdes, señales y avisos públicos y, en general los elementos de amoblamiento urbano.
- 4) Denunciar oportunamente toda irregularidad que conlleve deterioro de los espacios públicos o de sus elementos normativos, ornamentales o de uso y comodidad de las personas.
- 5) Conocer y respetar las normas de tránsito municipal.
- 6) Ejercer toda conducta encaminada a la conservación armónica de las relaciones sociales en las vías y espacios públicos.
- 7) Procurar la limpieza de los andenes y vías públicas evitando arrojar papeles y desperdicios.

ARTICULO CUARTO: Le corresponde a la Secretaría de Tránsito Municipal en colaboración con los colegios, escuelas y entidades privadas vinculadas al desarrollo de la ciudad, organizar durante todo el año campañas de educación tendientes a divulgar los derechos, deberes y prohibiciones del peatón.

PARAGRAFO 1o.- La ejecución de las campañas anteriores, deberá hacerse utilizando los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión.

PARAGRAFO 2o.- Las campañas deben organizarse a la manera de concursos que busquen estimular y premiar al buen peatón, como igualmente sancionar cívica y moralmente a aquellos que violen los deberes y prohibiciones contenidas en el presente reglamento.



ACUERDO No:

DE 19

(

)

" POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS, SOBRE MOVILIZACION DE PEATONES EN LA CIUDAD DE CALI "

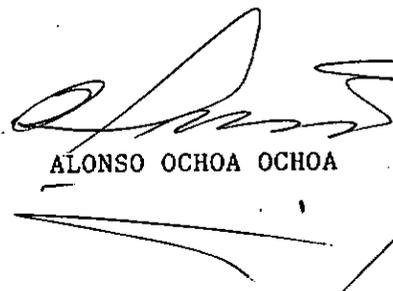
3.-

ARTICULO QUINTO : Autorizar al señor Alcalde para arbitrar recursos destinados a la financiación de los programas y - campañas previstos en este Acuerdo. Para ello el señor Alcalde podrá adelantar convenios con entidades públicas o privadas orientadas hacia estos propósitos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Santiago de Cali a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

EL PRESIDENTE,


ALONSO OCHOA OCHOA



EL SECRETARIO,


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD.



CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así : Primer debate el día 10. de noviembre de 1990; Segundo debate el día 22 de noviembre de 1990; y Tercer debate el día 26 - de noviembre de 1990.


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD.
Secretario General.



Cali, 02 ENE 1991

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, del anterior

ACUERDO No. 06

" POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS, SOBRE MOVILIZACION DE PEATONES EN LA CIUDAD DE CALI "

[Signature]
DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

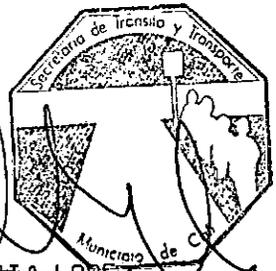
Cali, 10 ENE 1991

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE DE CALI



ALCALDE



[Signature]
GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



[Signature]
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Cali, 22 ENE 1991

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 004 el presente Acuerdo.

[Signature]
GUILLERMO GARCIA JARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

